les: no hay ninguna que no contenga la cláusula compromisoria de no acudir á los Tribunales y de someter las diferencias que surjan entre los socios al juicio de amigables componedores.

Todo esto demuestra el alejamiento de los Tribunales por parte del pueblo. No solamente en las escrituras de sociedades mercantiles, sino aun hoy—los abogados que me escuchan lo saben—ya la mayor parte de los contratos sobre cargamentos de trigo y de algodón contienen la cláusula compromisoria, con la agravante de que en algunos tiende la misma, no sólo á arrebatar á la Justicia española el conocimiento de las posibles diferencias que se susciten alrededor de estos contratos, sino á entregarlas á amigables componedores extranjeros. Ahí está la contratación de trigo, lo mismo el procedente de Rusia que el de América; las cuestiones que de ella se derivan quedan sometidas a la resolución de la «London Corn Asociation»; las divergencias que puedan producirse acerca de los contratos de compras de algodón se llevan también al conocimiento y resolución de entidades arbitrales, extranjeras en algunas ocasiones.

Hay algo más, que todavía demuestra ese alejamiento del pueblo de la Justicia española: la serie de transacciones que hemos de autorizar cada día los Abogados en nuestros despachos y que no tienen de transacciones más que el nombre, que son verdaderas claudicaciones de la Justicia, de la razón, y que son por parte de quien las propone y exige, verdaderas exposiliaciones. ¿Por qué aconsejamos muchas veces una transacción inicua? Porque el pleito es una operación ruinosa; porque el pleito no se desenvuelve con la rapidez que debe desenvolverse, ni da los resultados de eficacia que

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación